

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COGESTIONES.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE TRUJILLO VELASCO
LUZ MARINA CUESTA TORRES
RADICACIÓN: 6300140030082018-00512-00

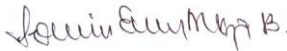
El señor JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARÍA, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES- COGESTIONES (antes Coservicaudo) e INTERMEDIOS RVQ S.A.S., solicita el decreto de medidas cautelares sobre bienes de la demandada; sin embargo, el despacho no le da trámite, por cuanto el citado señor, si bien acredita ser el representante legal de las citadas sociedades y por lo mismo se reconoció como tal en auto adiado al 10 de marzo de 2020, lo cierto es que no ostenta la calidad de abogado titulado; por ende, no puede actuar en representación de la persona jurídica demandante, pues, bajo estas condiciones, carece del derecho de postulación.

En consecuencia, **SE REQUIERE** para que constituya apoderado que lo represente, de lo contrario, no serán atendidas sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO
3 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3eeb4d83178186105ef2b178938e2f255c799665c3263e827d685e75603575a**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>